



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 30.11.2000
COM(2000) 782 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DEL MARCADOR PARA SUPERVISAR EL
PROGRESO EN LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE "LIBERTAD,
SEGURIDAD Y JUSTICIA" EN LA UNIÓN EUROPEA**

(II SEMESTRE 2000)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DEL MARCADOR PARA SUPERVISAR EL
PROGRESO EN LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE "LIBERTAD,
SEGURIDAD Y JUSTICIA" EN LA UNIÓN EUROPEA**

(II SEMESTRE 2000)

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Una política europea común en materia de asilo y migración	7
2.1.	Asociación con los países de origen	7
2.2.	Sistema europeo común de asilo	8
2.3.	Trato justo a ciudadanos de países terceros	10
2.4.	Gestión de flujos de migración.....	12
3.	Un auténtico espacio europeo de justicia.....	14
3.1.	Mejor acceso a la justicia en Europa	14
3.2.	Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales.....	15
3.3.	Mayor convergencia del Derecho civil.....	17
4.	Lucha a escala comunitaria contra la delincuencia	20
4.1.	Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión.....	20
4.2.	Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia.....	21
4.3.	Lucha contra determinadas formas de delincuencia.....	26
4.4.	Acción especial contra el blanqueo de dinero	29
5.	Cuestiones relacionadas con las fronteras interiores y exteriores y la política de visados, aplicación del art. 62 CE y conversión del acervo Schengen.....	31
6.	Ciudadanía de la Unión.....	34

7.	Cooperación contra la droga	35
8.	Una acción exterior más enérgica.....	35

1. INTRODUCCIÓN

En su reunión en Tampere los días 15 y 16 de octubre de 1999, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a que presentara una propuesta para crear un sistema de Marcador adecuado, con el fin de someter "a constante revisión los avances realizados en la ejecución de las medidas necesarias y el cumplimiento de los plazos" establecidos en el Tratado de Amsterdam, el Plan de Acción de Viena y las conclusiones de Tampere para la creación de un "espacio de libertad, seguridad y justicia".

En respuesta a esta invitación, la Comisión presentó, en marzo de 2000, una Comunicación, (COM(2000)167 de 24 de marzo de 2000), al Consejo y al Parlamento Europeo titulada "Marcador para supervisar el progreso en la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea". El 29 de mayo de 2000 vio la luz una versión consolidada de la misma, en la que se incluían numerosas clarificaciones derivadas de los comentarios recibidos de algunos Estados miembros bien en la reunión del Consejo de 27 de marzo de 2000 bien posteriormente.

La presente versión constituye la primera actualización semestral del Marcador, de conformidad con el compromiso de la Comisión de revisarlo una vez por Presidencia. El propósito es destacar el progreso realizado durante la Presidencia francesa. No ha cambiado el formato ni, por supuesto, los objetivos ni el alcance del Marcador. Los principales cambios figuran en la columna "estado de cosas", que refleja el carácter evolutivo del objetivo que las conclusiones de Tampere establecen para todas las instituciones y los Estados miembros, haciendo posible el seguimiento del progreso realizado en la consecución del objetivo de crear y desarrollar la Unión Europea como un espacio de libertad, seguridad y justicia.

El considerable progreso realizado desde la primera versión del Marcador puede resumirse de la siguiente manera:

La Comisión ha presentado o ultimado propuestas de actos legislativos y/o comunicaciones en diferentes ámbitos del Marcador:

- Dos propuestas y dos comunicaciones en el ámbito del asilo y de la migración:
 - Propuesta de Directiva sobre la protección temporal
 - Propuesta de Directiva sobre normas mínimas en materia de asilo
 - Comunicación sobre procedimientos comunes de asilo
 - Comunicación sobre una política comunitaria de migración
- Una propuesta en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y mercantil:
 - Propuesta de creación de una Red Judicial Europea
- Cinco propuestas en el ámbito de la prevención y la lucha contra la delincuencia:

- Comunicación sobre la protección de los intereses financieros de la Comunidad
 - Comunicación sobre el reconocimiento mutuo de resoluciones firmes en materia penal
 - Comunicación sobre Eurojust
 - Comunicación sobre la prevención de la delincuencia
 - Comunicación sobre la delincuencia cibernética
- Una propuesta modificada de Reglamento en el ámbito de la política de visados se ha presentado al Consejo y al Parlamento de acuerdo con el dictamen del Parlamento Europeo

Además, el Consejo y la Comisión han ultimado la redacción de un programa común de medidas de reconocimiento mutuo en materias civil y penal.

El Consejo, a partir de propuestas de la Comisión y sobre la base de iniciativas de los Estados miembros ha adoptado, o tiene previsto adoptar, en su reunión de noviembre varios actos legislativos, entre los que se cuentan los siguientes:

- Decisión sobre la creación del Fondo Europeo para los Refugiados
- Dos directivas sobre la igualdad de trato de las personas (sin discriminación por motivos de origen racial o étnico o en el empleo)
- Convenio sobre asistencia judicial en materia penal
- Decisión Marco sobre la protección del euro
- Decisión sobre cooperación de las unidades de información financiera
- Reglamento Eurodac
- Reglamento sobre la unidad provisional EUROJUST

En cuanto a las medidas no legislativas, el Consejo ha aprobado conclusiones en numerosos ámbitos del Marcador (lucha contra la delincuencia financiera, sistemas alternativos de solución de conflictos y condiciones de acogida de solicitantes de asilo. Asimismo, ha aprobado algunas directivas de negociación por las que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos de readmisión con cuatro terceros países,

El Parlamento Europeo también ha trabajado activamente. Ha emitido dictámenes sobre, o está examinando, varias propuestas presentadas por la Comisión, así como diversas iniciativas presentadas por los Estados miembros, entre las que cabe señalar:

- Convenio relativo a la mejora de la asistencia judicial en materia penal
- Creación de una Academia Europea de Policía
- Ampliación del mandato de Europol al blanqueo de capitales
- Decisión-marco por la que se modifica la Acción Común relativa al blanqueo de capitales

- Reglamento relativo a la competencia judicial, al reconocimiento y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil
- Reglamento relativo a la ejecución mutua de resoluciones judiciales en materia de derecho de visita de los hijos
- Creación de una Secretaría para las Autoridades comunes de control de protección de datos
- Lucha contra los delitos medioambientales
- Seguridad de los medios de pago distintos del efectivo.

Por último, el Consejo Europeo de Feira aprobó el Plan de Acción en materia de drogas, así como un informe sobre las relaciones exteriores en el ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior.

La Comisión se propone presentar su segunda actualización del Marcador a comienzos de la Presidencia sueca.

2. UNA POLÍTICA EUROPEA COMÚN EN MATERIA DE ASILO Y MIGRACIÓN

El asilo y la migración, cuestiones distintas pero estrechamente vinculadas, requieren que el desarrollo de una política común en la UE incluya los siguientes elementos:

2.1. Asociación con los países de origen

Se desarrollará un enfoque global de la migración, que aborde cuestiones políticas, de derechos humanos y de desarrollo en países y regiones de origen y de tránsito, basado en una asociación con dichos países y regiones con objeto de promover el codesarrollo.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Evaluación de los países y regiones de origen y de tránsito para formular enfoques específicos integrados	Continuación del mandato del Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre asilo y migración	Consejo y Comisión		Trabajo en marcha del Grupo de Trabajo de Alto Nivel - El Informe sobre la aplicación de los planes de acción ya adoptados se elaborará en: Diciembre de 2000. Plan de Acción relativo a Albania y regiones limítrofes aprobado por la Comisión en junio de 2 000
	Evaluación de otros países y regiones con vistas a elaborar nuevos planes de acción	Consejo y Comisión	Abril de 2001	Aún no hay decisión sobre qué otros países necesitan evaluarse
	Instauración de un nuevo instrumento presupuestario relativo a la cooperación con los países terceros de origen y de tránsito ¹	Consejo y Comisión	Lo antes posible	La Comisión piensa presentar una propuesta de base jurídica durante el primer trimestre de 2000 ²

¹ Seguimiento de la Resolución del PE de 30 marzo 2000.

² Véase asimismo el cuadro sobre la "gestión de flujos de migración".

2.2. Sistema europeo común de asilo

El objetivo es asegurar una aplicación plena e inclusiva del Convenio de Ginebra y garantizar que nadie sea enviado de nuevo a donde puede ser perseguido, es decir, mantener el principio de no devolución.

A largo plazo, hay que establecer un procedimiento común de asilo y un estatuto uniforme para conceder asilo válido en toda la Unión.

Los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo entre los Estados miembros deberán limitarse.

Se buscará activamente un acuerdo sobre a desplazados basado en la solidaridad entre Estados miembros.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Determinación del Estado responsable del examen de una solicitud de asilo	Examen de la eficacia del Convenio de Dublín	Evaluación a cargo de la Comisión	2000	Cuestionario dirigido por la Comisión a los Estados miembros en junio de 2000. Informe de evaluación final en enero de 2001
	Adopción de criterios y mecanismos (Reglamento)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Documento de trabajo de los servicios de la Comisión presentado en marzo de 2000 La Comisión pretende presentar una propuesta en marzo de 2001
	Concluir el trabajo sobre EURODAC	Consejo y Comisión		Propuesta de la Comisión presentada en 1999 (una propuesta modificada se presentó en marzo de 2000) Dictamen del PE en septiembre de 2000 (en nueva consulta). Adopción formal de la base jurídica en noviembre 2000 Trabajo preparatorio en curso para la creación del sistema, bajo responsabilidad de la Comisión
Un procedimiento de asilo justo y eficaz	Adopción de normas mínimas comunes sobre procedimientos para conceder o retirar el estatuto de refugiado con el fin, entre otros, de reducir la duración de los procedimientos de asilo y prestar especial atención a la situación de los niños	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión presentó una propuesta en septiembre 2000.

	(Directiva)			
	Definición de requisitos mínimos comunes para la recepción de solicitantes de asilo (prestando particular atención a la situación de los niños) (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Estudio preliminar bajo los auspicios de la Comisión, terminado. Sobre la base de un documento de trabajo de la Presidencia F, adopción de conclusiones por el Consejo en noviembre de 2000. La Comisión piensa presentar la propuesta en febrero de 2001.
	Procedimiento común de asilo	Parcialmente, la Comisión		Presentación por la Comisión de una Comunicación en noviembre de 2000
Estatuto uniforme para todos los que obtengan asilo en la Unión	Puede necesitarse un instrumento normativo como seguimiento a la Comunicación de la Comisión	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Presentación por la Comisión de una Comunicación en noviembre de 2000 (véase punto precedente)
	Aproximación de normas sobre el reconocimiento y contenido del estatuto de refugiado (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	La Comisión piensa presentar una Propuesta de Directiva en el segundo trimestre de 2001
Adopción de medidas sobre los refugiados y desplazados destinadas a ofrecer un estatuto apropiado a cualquier persona que necesite protección internacional	Protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados necesitados de protección internacional (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Lo antes posible	La Comisión presentó una Propuesta de Directiva en mayo de 2000
	Formas subsidiarias de protección (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	La Comisión piensa presentar una Propuesta de Directiva en el segundo trimestre de 2001
Promoción de un esfuerzo equilibrado entre los Estados miembros al recibir y hacer frente a las consecuencias de la recepción de refugiados y desplazados	Creación de un Fondo Europeo para Refugiados (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Lo antes posible	Aprobación de la Decisión por el Consejo en septiembre de 2000 Ejecución por la Comisión de los ejercicios 2000 y 20001 en curso
	Asegurar un fondo de reserva disponible para situaciones de afluencia masiva de refugiados	Consejo y PE sobre la base de una eventual propuesta de la Comisión.		La Comisión está explorando posibilidades

2.3. Trato justo a ciudadanos de países terceros

Las condiciones para la admisión y residencia de ciudadanos de países terceros se aproximarán, sobre la base de una evaluación común de la evolución económica y demográfica de la Unión, así como de la situación en los países de origen.

Una política de integración debería aspirar a conceder a los ciudadanos de países terceros que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros (y, en especial, los residentes a largo plazo), derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea, así como a potenciar la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Luchar contra toda forma de discriminación, y en particular, el racismo y la xenofobia ³	Aplicación del principio de igualdad de trato a las personas, con independencia de su raza u origen étnico (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Junio-diciembre 2000	Aprobación de la Directiva por el Consejo en junio de 2000
	Establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y el trabajo (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Aprobación de la Directiva por el Consejo en octubre de 2000
	Programas basados en las mejores prácticas y experiencias (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Acuerdo en el Consejo en octubre de 2000 sobre el programa de acción comunitaria (2001-2006) para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros
	Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y el Consejo de Europa	Consejo/Comisión		Inauguración oficial del Observatorio el 7 de abril de 2000
	Aumentar la cooperación policial y judicial en la prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia - tipificación común del racismo y la xenofobia (Decisión marco) ⁴	Consejo, previa propuesta de la Comisión		A la luz del segundo informe del Consejo sobre la aplicación de la acción conjunta de 15 de julio de 1996, que se espera para finales de 2000, la Comisión evaluará en 2001 la oportunidad y el alcance de una nueva iniciativa
Aproximación de legislaciones nacionales sobre	Evaluación de los flujos migratorios presentes y futuros en la UE, por lo que	Consejo/Comisión/ Estados miembros		Presentación por la Comisión de una Comunicación en

³ Las medidas destinadas a promover la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia se aplican generalmente a todas las personas que residen en el territorio de la Unión Europea; son particularmente pertinentes por lo que se refiere a los ciudadanos de terceros países.

⁴ Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

los requisitos de admisión y residencia de ciudadanos de países terceros	se refiere a los cambios demográficos, la situación del mercado laboral, y las presiones migratorias de países y regiones de origen			noviembre 2000.
	Requisitos de entrada y residencia con fines de a) reunificación familiar; b) estudio o formación profesional, actividades no remuneradas; c) empleo remunerado y actividades económicas por cuenta propia (Directivas)	Consejo, previas propuestas de la Comisión		Propuesta de Directiva de la Comisión sobre el derecho a la reunificación familiar presentada al Parlamento y al Consejo el 1 diciembre de 1999 Dictamen del Parlamento Europeo en septiembre de 2000 La Comisión piensa presentar propuestas de Directivas en el primer semestre de 2001.
	Normas y procedimientos sobre la cuestión de los visados y permisos de residencia de largo duración (Directiva)	Consejo, sobre la base de propuestas de la Comisión		
Aproximación del estatuto jurídico de los nacionales de países terceros	Definición de un grupo de derechos uniformes (por ejemplo: el derecho a residir, a recibir educación y trabajar por cuenta ajena o propia), que deben concederse a los ciudadanos de países terceros que hayan residido legalmente en un Estado miembro durante un período de tiempo a determinar (Directiva)	Consejo, previas propuestas de la Comisión		El estudio encargado por la Comisión sobre el estatuto jurídico de los nacionales de países terceros que residen largo tiempo en un Estado miembro de la Unión Europea se terminó en junio de 2000. Aprobación de las conclusiones por el Consejo en noviembre de 2000. La Comisión piensa presentar una propuesta de Directiva en enero de 2001.
	Determinación de los criterios y requisitos bajo los cuales, al igual que los nacionales comunitarios y sus familias, puede permitirse a los nacionales de países terceros que se establezcan y trabajen en cualquier Estado miembro de la Unión, teniendo en cuenta las consecuencias para el equilibrio social y el mercado laboral (Directiva)	Consejo, previas propuestas de la Comisión		

2.4. Gestión de flujos de migración

La gestión de los flujos de migración debería mejorarse en todas sus fases a través de una estrecha colaboración con países de origen y de tránsito.

La lucha contra la inmigración ilegal se mejorará combatiendo las redes delictivas implicadas asegurando al mismo tiempo los derechos de las víctimas.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Mejorar el intercambio de estadísticas e información sobre el asilo y la inmigración (este intercambio debe incluir estadísticas e información sobre legislaciones y políticas nacionales)	Seguir aplicando el Plan de Acción adoptado por el Consejo en abril de 1998	Comisión, en cooperación con los Estados miembros		Recopilación de datos empezada en octubre de 1998; la segunda fase (extensión a los países candidatos, Noruega e Islandia) se pondrá en marcha durante la segunda mitad de 2000 (tras la evaluación de la fase inicial)
	Creación de un Observatorio Europeo (virtual) de Migración	Comisión		Acciones preparatorias (basadas en un estudio de viabilidad previo) financiadas por el programa ODYSSEUS; un Documento de trabajo de personal de la Comisión se presentó a los expertos de los Estados miembros en junio de 2000
Promover la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación económica de emigrantes	Adopción de medidas que establezcan normas mínimas relativas a los elementos constitutivos de delito y a las penas en el campo de la delincuencia organizada ligada al tráfico de seres humanos (Decisión marco) ⁵	Consejo, previas propuestas de la Comisión		La Comisión piensa presentar una propuesta antes de finales de 2000. La Presidencia F presentó en julio de 2000 dos iniciativas, de directiva y directiva-marco, respectivamente, sobre la responsabilidad de los traficantes de inmigrantes ilegales
	Detectar y dismantelar las redes delictivas implicadas haciendo de la lucha contra la inmigración ilegal una de las prioridades de la cooperación operativa	Estados miembros/Europol		

⁵

Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

	Explorar las posibilidades de establecer normas comunes y de reagrupar los recursos para las investigaciones relativas a las redes de inmigración clandestina⁶			Trabajos en curso en el Consejo (CIREFI) para intensificar la lucha contra las redes de inmigración clandestina
	Proseguir la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la responsabilidad del transportista (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa del Estado miembro		La Presidencia F presentó una iniciativa de Directiva en julio de 2000
Ayudar a países de origen y tránsito	Desarrollo de campañas de información sobre las posibilidades reales de la inmigración legal y la prevención de toda forma de trata de seres humanos	Consejo, previas propuestas de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión piensa presentar una propuesta de base jurídica para la instauración de un nuevo instrumento presupuestario⁷
	Promoción del retorno voluntario			
	Consolidar la capacidad de las autoridades de dichos países para combatir eficazmente la trata de seres humanos			
	Ayudar a los terceros países a hacer frente a sus obligaciones de readmisión frente a la Unión y los Estados miembros			
Establecer una política comunitaria coherente sobre readmisión y retorno	Celebrar acuerdos de readmisión o incluir cláusulas tipo en otros acuerdos entre la Comunidad Europea y los países terceros o grupos pertinentes de países	Consejo, sobre la base de propuestas de la Comisión		Aprobación por el Consejo en septiembre de 2000 de directivas de negociación por las que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos de readmisión con cuatro países terceros.

⁶ Transferido del cuadro sobre la "intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia"

⁷ Véase asimismo el cuadro sobre la "asociación con los países de origen"

	Desarrollo de normas mínimas comunes en materia de repatriación	Consejo/ Comisión/Estados miembros		La Presidencia F presentó en julio de 2000 un proyecto de Directiva relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión
--	---	------------------------------------	--	--

3. UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA

El objetivo es dar a los ciudadanos una percepción común de la justicia en toda la Unión. La justicia debe considerarse como un modo de facilitar la vida cotidiana de la gente y hacer frente a los que amenazan la libertad y seguridad de los individuos y de la sociedad. Esto incluye tanto el acceso mejorado a la justicia como la plena cooperación judicial entre Estados miembros.

3.1. Mejor acceso a la justicia en Europa

Hay que garantizar un auténtico espacio de justicia para que particulares y empresas puedan acercarse a los tribunales y autoridades de cualquier Estado miembro tan fácilmente como en el suyo y no se vean privados o disuadidos de ejercer sus derechos por la complejidad de los sistemas legales y administrativos en los Estados miembros.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a la justicia	Campaña de información y publicación de "guías del usuario" sobre la cooperación judicial en la Unión	Comisión		La Comisión preparará iniciativas concretas a lo largo de 2001, garantizando una sinergia con la futura Red Judicial Europea y los trabajos del Consejo de Europa
	Establecimiento de un sistema de información permanente por una red de organismos nacionales (la red judicial europea para asuntos civiles)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	2001	La propuesta de la Comisión se presentó al Consejo en septiembre de 2000
	Propuesta para establecer normas mínimas sobre justicia gratuita	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Como consecuencia del Libro Verde presentado por la Comisión en febrero de 2000, la Comisión inició los trabajos para presentar una propuesta de directiva sobre la justicia gratuita en 2001. Además, la Comisión prepara un documento de reflexión sobre la recuperación de las costas y los honorarios del abogado.
	Propuesta sobre normas procesales comunes para demandas civiles y mercantiles de menor cuantía, demandas sin oposición y demandas de alimentos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	La Comisión envió en septiembre de 2000 un estudio sobre las demandas de menor cuantía y presentará un estudio comparativo en la primavera de 2001. La Comisión iniciará las consultas en 2001 con vistas a

				la presentación de una propuesta en 2002 . La Comisión iniciará en 2001 un estudio sobre las demandas sin oposición
	Propuesta para establecer normas mínimas de calidad sobre sistemas alternativos de solución de litigios	Los Estados miembros establecerán los procedimientos judiciales especiales	Abril de 2004	La Comisión ha creado la red extrajudicial europea (EEJ-NET) para litigios de consumidores. El Consejo adoptó en mayo de 2000 unas conclusiones sobre la solución alternativa de conflictos. La Comisión piensa presentar un Libro Verde en octubre de 2000 con vistas a preparar el establecimiento de normas mínimas de calidad.
Garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a la justicia	Creación de impresos multilingües mutuamente aceptados como documentos válidos en procedimientos judiciales transfronterizos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Esta cuestión está parcialmente incluida en el cuestionario sobre las demandas de menor cuantía y se tratará en el marco general de los diferentes trabajos cuyo objetivo es armonizar determinadas normas procesales civiles.
Proteger los derechos a indemnización y proporcionar ayuda a las víctimas	Elaboración de normas mínimas para proteger a las víctimas	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2002	La Comisión transmitió una Comunicación en julio de 1999 La Presidencia P presentó una iniciativa de una Decisión marco relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal. Dictamen del Parlamento Europeo previsto para diciembre 2000. La Comisión lanzará iniciativas complementarias en 2001
	Más instrumentos sobre aproximación del mecanismo de indemnización a la víctima	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2004	La Comisión lanzará una consulta mediante la presentación de un Libro Verde en 2001.

3.2. Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales

Un auténtico espacio de justicia debe ofrecer seguridad jurídica a los particulares y a los operadores económicos. Con este fin, las resoluciones y decisiones judiciales deben ser respetadas y ejecutadas en toda la Unión.

Un mayor grado de reconocimiento mutuo de decisiones y resoluciones judiciales y el necesario acercamiento de las legislaciones facilitarían la cooperación entre entidades y la protección judicial de los derechos individuales, con el fin de asegurar que el principio del reconocimiento mutuo sea la piedra angular de la cooperación judicial en la Unión Europea, tanto en lo civil como en lo penal.

Por lo que se refiere a los asuntos civiles;

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
----------	------------------	-----------------	-----------------------------	-----------------

Mayor grado de reconocimiento mutuo de decisiones y resoluciones judiciales, y la necesaria aproximación de las legislaciones, para facilitar la cooperación entre entidades y la protección judicial de los derechos individuales ⁸	Programa de medidas sobre el reconocimiento mutuo de decisiones judiciales civiles y mercantiles (con las medidas requeridas para el reconocimiento mutuo y la ejecución, suprimiendo obstáculos para las demandas de menor cuantía y litigios de derecho de familia	Consejo y Comisión adoptarán un programa	El Programa se adoptará a finales de 2000	Aprobación del programa por el Consejo en noviembre de 2000
	*Propuesta de normas mínimas en áreas específicas de Derecho procesal civil (nueva legislación procesal sobre órdenes de pago) ⁹	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		En cuanto al Derecho procesal sobre órdenes de pago, la Comisión realizará un estudio en 2001 (cifra supra 3.1.4)
	Iniciar el trabajo sobre el Título Ejecutivo Europeo ¹⁰	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		Esta acción se incluyó en el programa de medidas para aplicar el principio de reconocimiento mutuo (véase en particular el punto precedente)

Por lo que se refiere a los asuntos penales:

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Asegurar que los delincuentes no tengan refugio seguro	Ratificación de los Convenios comunitarios de extradición de 1995 y 1996	Estados miembros	Abril de 2001	A,FIN,NL,S,EL,D,D K,E,P ratificaron el Convenio de 1995 FIN,NL,P, EL,D,DK.E ratificaron el Convenio de 1996
	Estudio sobre la abolición de los procedimientos formales de extradición para prófugos condenados	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Finales de 2001	La Comisión elaborará una propuesta
	Prever procedimientos rápidos de extradición	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Finales de 2001	La Comisión elaborará una propuesta

⁸ Véase también el cuadro sobre la “mayor convergencia del derecho civil”

⁹ Se ha invertido el orden de la acción

¹⁰ Se ha invertido el orden de la acción

	Examinar el problema de la extradición en relación con los procedimientos en rebeldía	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Se incluirá en la propuesta de la Comisión (véase más arriba)
Asegurar que las decisiones adoptadas en un Estado miembro surtan efectos en toda la Unión ¹¹	Programa de medidas sobre la aplicación del principio del reconocimiento mutuo, que deberá seguirse de instrumentos específicos	Consejo/Comisión	El Programa se adoptará antes de finales de 2000	La Comisión presentó en julio de 2000 una Comunicación sobre el reconocimiento mutuo de resoluciones firmes en materia penal Aprobación del programa por el Consejo en noviembre de 2000
	Aplicación del reconocimiento mutuo a las resoluciones prejudiciales	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		La Presidencia F anunció una iniciativa relativa a la congelación de activos y confiscación de pruebas ¹²
	Examinar la viabilidad de una mayor cooperación transfronteriza en la transferencia de procedimientos y la ejecución de sentencias	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Incluido en el programa sobre el reconocimiento mutuo (véase más arriba)
	Estudiar la viabilidad de ampliar y posiblemente formalizar el intercambio de información sobre antecedentes penales	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Incluido en el programa sobre el reconocimiento mutuo (véase más arriba)

3.3. Mayor convergencia del Derecho civil

Para facilitar la cooperación judicial y mejorar el acceso al Derecho, hay que lograr una mayor compatibilidad y convergencia entre los ordenamientos jurídicos.

Objetivos	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
-----------	------------------	-----------------	-----------------------------	-----------------

¹¹ Véase también el cuadro sobre la "lucha contra ciertas formas de delincuencia" por ejemplo trata de seres humanos, tráfico de drogas y terrorismo.

¹² Véase el cuadro sobre la "acción especial contra el blanqueo de dinero".

Eliminar los obstáculos creados por las disparidades legislativas y procesales	Nueva legislación procesal para asuntos transfronterizos (por ejemplo, medidas provisionales, obtención de pruebas, plazos)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro.	Abril de 2004	D presentó una iniciativa sobre la obtención de pruebas en septiembre de 2000. La cuestión del Derecho procesal está parcialmente incluida en el programa de reconocimiento mutuo
	Estudio global para determinar y eliminar obstáculos al buen funcionamiento de los procedimientos civiles	El Consejo deberá elaborar un informe	Finales de 2001	La Comisión está preparando una Comunicación
	Concluir los Convenios de Bruselas y Lugano ¹³	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Reglamento del Consejo que sustituye al Convenio de Bruselas en vías de finalización. Después de la aprobación del Reglamento, la Comisión presentará al Consejo una recomendación de directrices de negociación para la celebración de un acuerdo entre la Comunidad y los Estados Lugano
	Elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	La Comisión publicará antes de finales de 2000 un Libro Verde, al que deberá seguir, en su caso, un proyecto de Reglamento
	Revisar, en su caso, el Convenio de Roma de 1980	Consejo, previa propuesta de la Comisión o iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	La Comisión elaborará para 2001 un Libro Verde al que deberá seguir, en su caso, un proyecto de Reglamento
	Estudio preliminar sobre la posibilidad de elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable al divorcio	Consejo/Comisión	Abril de 2004	Sobre la base de un cuestionario, el Consejo llevó a cabo, en mayo de 2000, un estudio comparativo sobre las legislaciones nacionales y la posición de los Estados miembros a este respecto. La Comisión lanzará eventualmente un estudio comparativo.
¹³	Véase también el cuadro sobre el “reconocimiento mutuo de relaciones judiciales.”			

	Elaboración de un estudio preliminar sobre la jurisdicción y el Derecho aplicable al régimen económico matrimonial y las sucesiones	Consejo/Comisión	Abril de 2004	La cuestión de la competencia de los tribunales y el reconocimiento de las sentencias figura en el programa de reconocimiento mutuo
--	---	-------------------------	---------------	--

4. LUCHA A ESCALA COMUNITARIA CONTRA LA DELINCUENCIA

Debe lograrse el desarrollo equilibrado de medidas a escala comunitaria contra toda forma de delincuencia, incluida la delincuencia organizada y transnacional grave, protegiendo al mismo tiempo la libertad y los derechos legales de particulares y operadores económicos.

En este contexto, se prestará especial atención a la “estrategia de la unión Europea para el comienzo del nuevo Milenio” sobre prevención y control de la delincuencia organizada. Se han establecido en este capítulo acciones complementarias, que van mas allá de las conclusiones de Tampere y que han sido suscitadas por las recomendaciones en esta estrategia

4.1. Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión

Toda política eficaz en la lucha contra todo tipo de delincuencia, organizada o no, debe incluir también medidas preventivas de naturaleza multidisciplinar.

Integración de aspectos de prevención de la delincuencia en acciones y programas destinados a combatirla a escala comunitaria y de los Estados miembros.

Debe fomentarse la cooperación entre organizaciones nacionales de prevención y determinar las áreas prioritarias.

Objetivos	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Prevenir la delincuencia reduciendo las oportunidades	Determinación y desarrollo de prioridades comunes - directrices políticas - que se tomarán en consideración al preparar nueva legislación; evaluación del impacto de la nueva legislación sobre prevención de la delincuencia.	Consejo/Comisión/ Estados miembros		La Presidencia P organizó una Conferencia de alto nivel en mayo de 2000 Presentación por la Comisión en noviembre de 2000 de una Comunicación sobre la prevención de la delincuencia, referida, en particular, a la ejecución de las políticas e instrumentos comunitarios, tests de criminalidad y el establecimiento de un Foro europeo multidisciplinar sobre la prevención de la delincuencia organizada. Además, en respuesta a la petición del

				Consejo de diciembre de 1998, la Comisión y EUROPOL presentarán un documento de trabajo sobre la prevención de la delincuencia organizada antes de finales de 2000
	Integración de aspectos de la prevención de la delincuencia en acciones y programas contra la delincuencia a escala comunitaria y de los Estados miembros - directrices políticas del Consejo	Consejo/Comisión/ Estados miembros		
Facilitar la cooperación entre Estados miembros	Intercambio de las mejores prácticas y cooperación entre las entidades nacionales de prevención de la delincuencia en áreas prioritarias, posiblemente creando un programa de financiación comunitaria que se ocupe, entre otras cosas, de la delincuencia juvenil, urbana y relacionada con la droga Prevención de la penetración de la delincuencia organizado en sectores económicos legítimos.	Consejo/Comisión/ Estados miembros	2001	La Comunicación de la Comisión (véase más arriba) contendrá una propuesta de instrumento financiero para apoyar la cooperación entre los servicios y organismos responsables de la prevención de la delincuencia Iniciativa de F y S para la elaboración antes de fin de año de una Decisión del Consejo por la que se instituye una red de prevención para la delincuencia

4.2. Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia

En un auténtico espacio de justicia, los delincuentes no pueden encontrar manera alguna de explotar las diferencias entre los sistemas judiciales de los Estados miembros.

Dar a los ciudadanos un alto nivel de protección implica mayor cooperación entre las entidades responsables de aplicar la ley. Con este fin, hay que maximizar el beneficio derivado de la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros al investigar casos transfronterizos.

El Tratado de Amsterdam, al proporcionar más competencias a Europol, reconoció su papel esencial y central en la facilitación de la cooperación europea en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Coordinar y, en su caso, centralizar procedimientos	Crear equipos de investigación conjuntos, como primer paso, para combatir el tráfico de drogas y seres humanos, así como el terrorismo, en la investigación de delitos transfronterizos	Adopción del Convenio de asistencia judicial, o el Consejo, a iniciativa de un Estado miembro	Sin demora	El Consejo aprobó el Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal en mayo de 2000. La Presidencia P presentó una iniciativa dirigida a anticipar la aplicación del artículo 13 del Convenio, todavía pendiente de discusión.
	Explorar las posibilidades de establecer estándares comunes y recursos para investigaciones relativas a redes de inmigración ilegal			
	Crear una unidad integrada de fiscales, magistrados o funcionarios de policía nacionales con competencias equivalentes-EUROJUST	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Finales de 2001	Aprobación por el Consejo en noviembre de 2000 de una Decisión de creación de una unidad provisional en enero de 2001 (sobre la base de una iniciativa F) Discusiones preliminares en curso sobre la unidad definitiva sobre la base de iniciativas de Estados miembros (F,P,S,B y la de D). Presentación por la Comisión de una Comunicación en noviembre de 2000.
	Poner en marcha y, en su caso, desarrollar más la red judicial europea	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	Antes de finales de 2000 se ha de lanzar un proyecto piloto sobre una red de telecomunicaciones
	Prevenir los conflictos de jurisdicción examinando la posibilidad de registrar los procedimientos pendientes en diversos Estados miembros	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Incluido en el programa sobre el reconocimiento mutuo (véase punto 3.2)
Prestar asistencia judicial en la mayor medida posible	Adoptar, ratificar y aplicar el Convenio sobre asistencia judicial en materia penal	Consejo/Estados miembros	Abril de 2001	El Consejo aprobó el Convenio en mayo de 2000. El procedimiento de ratificación ha de comenzar en enero de 2001¹⁴.

¹⁴

Véase también el cuadro sobre el “reconocimiento mutuo de relaciones judiciales

	Estudiar acuerdos que permitan a las autoridades actuar en el territorio de otro Estado miembro	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	
	Examinar las posibilidades de armonizar normas sobre protección de datos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	El Consejo aprobó en octubre de 2000 una Decisión por la que se crea una Secretaría conjunta para las instancias de protección de datos (Europol, SIA, SIS) El Consejo examina una propuesta de resolución a iniciativa de la presidencia F (basada en una iniciativa P precedente)
Proteger los derechos de las víctimas y prestar asistencia	Elaboración de normas mínimas	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a una iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	La Presidencia P presentó el proyecto de decisión marco sobre la situación de la víctima en los procedimientos penales Dictamen del Parlamento se espera para diciembre de 2000.
Desarrollar la cooperación policial operativa y la formación de los encargados de aplicar la ley a nivel de la UE	Establecimiento de un grupo de trabajo operativo de jefes de policía europeos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2001	La primera reunión de los jefes europeos de policía tuvo lugar en abril a la que siguió otra en septiembre.
	Establecimiento de sistema de inteligencia penal compatibles entre Estados Miembros	Se requiere la correspondiente decisión del Consejo.		
	Crear una Academia europea de policía - que empieza como una red de los centros de formación nacionales existentes - abierta a los países candidatos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2001	El Consejo está discutiendo una Decisión del Consejo (iniciativa P) que ha de adoptarse a finales de 2000 para la creación en 2001 de la Academia Europea de Policía. Según este proyecto de Decisión, la Academia debería funcionar como red durante los tres primeros años. El primer ciclo de preconfiguración de la red se inauguró en noviembre de 2000 en Lyon.

Aumentar la cooperación aduanera en la lucha contra la delincuencia e incluyendo el uso de tecnología de la información	Aplicación de los Convenios SIA (Sistemas de Información Aduanera) y Nápoles II	Estados miembros	En curso	El Convenio Nápoles II sólo se ha ratificado por F y EL, que pueden convenir, en su caso, aplicarlo entre sí. La Presidencia F está preparando un manual por el que se establecen orientaciones para la aplicación de las disposiciones del Convenio Nápoles II. El Convenio SIA (tercer pilar) se ha ratificado por DK, EL, I, D, P, F, E, S, FIN y UK. El Protocolo sobre la entrada en vigor provisional del Convenio se ha ratificado por todos los países mencionados más arriba, excepto I y P. Será aplicable entre los EM que lo han ratificado a partir de noviembre de 2000.
	Fortalecer la cooperación entre las autoridades encargadas de la lucha contra el contrabando			I anunció una iniciativa sobre el contrabando en marzo de 2000.
Promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional	Adopción y ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y los Protocolos adicionales	Consejo, Estados miembros/Comisión	Firma para finales de 2000	Los trabajos sobre la Convención de Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y los Protocolos tráfico de seres humanos e introducción clandestina de migrantes han finalizado. Aprobación por el Consejo en noviembre de 2000 de una Decisión por la que se autoriza a la Comisión a firmar los tres instrumentos en nombre de la Comunidad paralelamente a la firma por los EM. La Convención se firmará en diciembre de 2000. Deberán proseguir las negociaciones sobre el protocolo armas de fuego.
Reforzar el papel de Europol de facilitar la cooperación europea en la prevención y lucha de la delincuencia con	Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo de dinero en general, independientemente del delito del que provengan los ingresos	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro		Acuerdo de principio del Consejo de septiembre de 2000. Dictamen del Parlamento en noviembre de 2000.

el apoyo y los recursos necesarios				
	Examen de la posibilidad de crear una base de datos de asuntos pendientes	Europol/Consejo		
	Permitir a Europol facilitar la preparación de acciones específicas de investigación por las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidas las acciones operativas de los equipos conjuntos de investigación	Se requiere la correspondiente Decisión del Consejo	Abril de 2004 sin demora para ciertas áreas	
	Adoptar medidas que permitan a Europol pedir a las autoridades nacionales competentes que realicen y coordinen sus investigaciones en casos específicos y desarrollen técnicas específicas que puede estar a disposición de los Estados miembros para asistirles en la investigación de casos de delincuencia organizada	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Como primer paso, el Consejo aprobó una Recomendación en septiembre de 2000, según la cual los Estados miembros deberán tomar en consideración las peticiones de Europol de realizar investigaciones o coordinar sus investigaciones en casos específicos.
	Considerar la posible necesidad de revisar el Convenio de Europol para cubrir nuevas competencias y la cuestión del control democrático y judicial	Consejo/Comisión		La Comisión está examinando la posibilidad de presentar una comunicación sobre la modificación del Convenio de Europol en lo que respecta a: - la creación de equipos comunes de investigación - el control democrático de Europol. La cuestión del control judicial debe examinarse en el contexto del establecimiento de Eurojust. -

4.3. Lucha contra determinadas formas de delincuencia

Por lo que se refiere al Derecho penal nacional, los esfuerzos por convenir definiciones, tipificaciones y penas comunes deberían centrarse en un primer momento en un número limitado de sectores de particular relevancia. Para proteger la libertad y los derechos legales de los particulares y los operadores económicos, hay que acordar definiciones, tipificaciones y penas comunes relativas a delitos graves de la delincuencia organizada y transnacional.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos	Tipificación como delito de la trata de seres humanos y la explotación sexual de niños con especial referencia a la pornografía infantil en Internet ¹⁵	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión piensa aprobar una comunicación antes de finales de 2000
	Definiciones, tipificación y penas comunes ¹⁶ relativas al tráfico de drogas ¹⁷	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión inició un estudio en julio 2000 que terminará a finales de 2000
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas a la corrupción	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión piensa preparar un documento de trabajo para el 1º trimestre de 2001
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al delito ambiental	Consejo	Abril de 2001	DK presentó una iniciativa en enero de 2000 El Consejo dio su acuerdo en septiembre 2000 sobre la oportunidad de elaborar una legislación común al nivel europeo Ya está vigente un importante arsenal legislativo comunitario en la materia
	Propuesta de tipificación común del vandalismo	Consejo, a iniciativa de un Estado miembro		El programa OISIN financió un proyecto con el objetivo de evaluar la cooperación entre los servicios competentes durante el EURO 2000. Resultados esperados a finales de 2000. Se esperan iniciativas sobre eventuales

¹⁵ Véase también el cuadro sobre el “reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales”

¹⁶ Véase también el cuadro sobre la “cooperación contra la droga”.

¹⁷ Véase también el cuadro sobre el “reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales”

				medidas europeas de parte de B y/o NL
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al racismo y la xenofobia (Decisión marco)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Segundo informe sobre la aplicación de la acción conjunta de 15 de julio de 1996 se espera a finales de 2000 ¹⁸ La Comisión evaluará en 2001 la oportunidad y el alcance de una nueva iniciativa
	Definiciones comunes relativas la prevención y lucha contra el cibercrimen, incluyendo la tipificación y penas comunes relativas al delito de alta tecnología	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión piensa presentar una Comunicación en diciembre de 2000.
Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos	Tipificación como delito del fraude en el pago no en efectivo	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Acuerdo de principio del Consejo en mayo de 2000 Dictamen del Parlamento en julio de 2000 La Comisión piensa presentar un plan de acción sobre medidas preventivas antes de finales de 2000
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas a la falsificación del euro	El Consejo adoptará una decisión marco, a la que seguirán medidas complementarias ¹⁹	Abril de 2001	Decisión marco sobre las penas contra la falsificación del euro aprobada por el Consejo en mayo de 2000.
	Tipificación como delito del fraude en la licitación pública	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	D presentó una iniciativa en marzo de 1999
	Consolidar el marco jurídico para la protección de los intereses financieros de la Comunidad	Consejo y PE, previa propuesta de la Comisión		Comunicación de la Comisión sobre la estrategia global antifraude en junio de 2000 y contribución adicional a la CIG en septiembre de 2000 para la creación de un Fiscal Europeo

¹⁸

Véase también el cuadro sobre el "trato justo a los nacionales de terceros países".

¹⁹

Debate en curso sobre la Propuesta de la Comisión de julio de 2000 de Reglamento del Consejo sobre la protección contra la falsificación del euro

	Definiciones, tipificaciones y penas comunes de infracciones legadas al terrorismo. ²⁰	Consejo, previa iniciativa de un Estado Miembro		
	Definiciones, tipificaciones y penas comunes del fraude tributario.	Consejo, previa propuesta de la comisión o a iniciativa de un Estado Miembro		

²⁰

Véase también el cuadro sobre el “reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales.

4.4. Acción especial contra el blanqueo de dinero

El blanqueo de dinero es esencial a la delincuencia organizada. Por esa razón deben tomarse medidas para erradicarlo dondequiera que ocurra y asegurar que se adoptan medidas concretas para localizar, congelar, incautar y confiscar los ingresos del delito.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Privar a los delincuentes de los ingresos del delito	Convenio o decisión marco sobre la delincuencia financiera y el blanqueo de dinero	Consejo, previa iniciativa de Francia		La Presidencia F presentó un proyecto de decisión marco sobre el blanqueo de dinero. Acuerdo de principio del Consejo en octubre 2000 Dictamen del Parlamento en noviembre de 2000 Debate en curso sobre el proyecto (iniciativa F) de Convenio sobre asistencia judicial en la lucha contra la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y la delincuencia financiera (estado avanzado)
	Medias concretas para localizar, congelar, incautar y confiscar los ingresos del delito			La Presidencia F presentará una iniciativa sobre la congelación de activos y confiscación de pruebas
Aumentar el conocimiento y la capacidad para luchar contra actividades de blanqueo de dinero	Aplicar plenamente las disposiciones de la Directiva sobre blanqueo de dinero, el Convenio de Estrasburgo de 1990 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera también en todos sus territorios dependientes	Estados miembros		Convenio de 1990 debe ser ratificado por Luxemburgo Conclusiones adoptadas por el Consejo conjunto (ECOFIN/JAI) en octubre de 2000
	Adoptar el proyecto de Directiva revisada sobre blanqueo de dinero	Consejo y Parlamento	Cuanto antes	Acuerdo de principio del Consejo en septiembre de 2000 en primera lectura;
	Acelerar el intercambio de información entre las unidades de inteligencia financieras existentes (UIF) y habilitar a las autoridades y UIF judiciales para recibir información	Consejo, a iniciativa de Finlandia		Decisión del Consejo en octubre de 2000 sobre la base de una iniciativa finlandesa.

	independientemente de las disposiciones de confidencialidad.			
	Adoptar normas comunes para prevenir el recurso a sociedades y entidades registradas fuera de la jurisdicción de la Unión para ocultar los ingresos del delito y blanquear dinero	Comisión/ Consejo/ Estados miembros		
	Elaborar un informe que recoja las disposiciones nacionales sobre bancos, legislación financiera y sociedades que obstruyan la cooperación internacional	Comisión		Las conclusiones adoptadas por el Consejo Conjunto ECOFIN/JAI de octubre de 2000 invitan a la Comisión a elaborar un informe
	Prevenir el uso excesivo de pagos en metálico y estudiar el papel de los casinos y salas de juego.	Comisión que inicie un estudio	Diciembre 2003	
	Asegurar la transparencia de las transacciones financieras por medios electrónicos	Consejo/ comisión	Diciembre 2001	
	Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo ²¹ de dinero en general, con independencia del delito del que procedan los ingresos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		Acuerdo de principio del Consejo en septiembre de 2000 sobre la ampliación de la competencia de Europol al blanqueo de dinero en general (iniciativa P) Dictamen del Parlamento en noviembre de 2000 Aprobación de la Decisión por el Consejo en noviembre de 2000
	Mejorar las normas antiblanqueo con los centros financieros <i>off-shore</i> , <i>on-shore</i> y paraísos fiscales Apoyo a las acciones internacionales dirigidas a los países <i>off-shore</i>	Consejo/Comisión/ Estados miembros		El Consejo Conjunto (JAI/ECOFIN) adoptó en octubre de 2000 unas conclusiones dirigidas a la aplicación inmediata y coordinada de contramedidas FAFT. Estas medidas podrían decidirse en junio de 2001.
	Preparar un acuerdo tipo para las negociaciones que deban llevarse a cabo con los centros financieros <i>off-shore</i> , <i>on-shore</i> y paraísos fiscales		Diciembre 2001	El Consejo Conjunto (JAI/ECOFIN) adoptó en octubre de 2000 unas conclusiones dirigidas a la conclusión de acuerdos

²¹

Véase también el cuadro sobre "intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia".

				ulteriormente
	Examinar las posibilidades de: - mejorar la coherencia y reforzar las disposiciones nacionales existentes sobre el control de movimientos transfronterizos de dinero y - facilitar la aprobación de estas disposiciones por los EM - organizar intercambios de información entre los EM	Comisión	Julio de 2001	De conformidad con las conclusiones del Consejo Conjunto (JA/ECOFIN) de octubre de 2000, la Comisión examina la utilidad y la viabilidad de un instrumento europeo

5. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS FRONTERAS INTERIORES Y EXTERIORES Y LA POLÍTICA DE VISADOS, APLICACIÓN DEL ART. 62 CE Y CONVERSIÓN DEL ACERVO SCHENGEN

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Proseguir el desarrollo de una política de visado común	Reglamento sobre los países cuyos nacionales estarán sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y los países cuyos nacionales estarán exentos de esta obligación	Comisión /Consejo	Abril de 2001	Propuesta de la Comisión de enero de 2000; dictamen del PE en julio y propuesta modificada presentada en septiembre de 2000. La Comisión prepara las directrices de negociación para la celebración de acuerdos entre la Comunidad y los terceros países
	Procedimiento y requisitos de expedición de visados por Estados miembros	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2003	FIN presentó en junio de 2000 una iniciativa sobre medidas de ejecución relativas a disposiciones de la Instrucción Consular Común
	Normas sobre un visado uniforme	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	Debe tomarse en consideración en relación con las propuestas relativas al derecho de viajar en el territorio de los EM
	Proseguir el desarrollo de las especificaciones técnicas del formato uniforme para visados	Comisión/Consejo	Medidas a corto plazo 2000-2002 - medidas a largo plazo 2004	La Comisión piensa presentar antes del 1º trimestre de 2001 una propuesta de modificación del Reglamento 1683/95 relativo a un modelo uniforme de

				visado
	Modelo uniforme de impreso para poner un visado respecto de documentos de viaje no reconocidos	Comisión/Consejo/ Estados miembros	2001	La Comisión piensa presentar antes del 1º trimestre de 2001 una propuesta de Reglamento
	Propuesta de Reglamento sobre un visado de tránsito aeroportuario	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	Eventual comunitarización de la Acción Común de 4 de marzo de 1996
	Mayor cooperación entre consulados de países de la UE en terceros países	Estados miembros	Proceso en curso	Véase el punto VIII de la Instrucción Consular Común y Recomendación de 4 de marzo de 1996
	Medidas sobre la libertad de viajar por el territorio de los Estados miembros	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	La Presidencia F presentó en julio de 2000 una iniciativa relativa a la circulación con un visado para estancias de larga duración La Presidencia F presentó en julio de 2000 una iniciativa relativa a la circulación de nacionales exentos de la obligación de visado Propuesta de la Comisión en curso de preparación
Proseguir el desarrollo de una política común sobre documentos falsos	Hacer los documentos más seguros, introduciendo normas mínimas para documentos de viaje y permisos de residencia	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	La Comisión piensa presentar antes de finales del 1º trimestre de 2001 una propuesta dirigida a comunitarizar el modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países. Aprobación en octubre de 2000 de una Resolución de los representantes de los Gobiernos reunidos en el seno del Consejo
	Facilitar la detección de documentos falsos, formación y equipo	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Proceso en curso	Recomendación del Consejo de 29 de abril de 1999 relativa a la dotación en personal y en material técnico Aprobación por el consejo en marzo

				de 2000 de una Decisión para mejorar el intercambio de información Programa de formación financiado por el programa Odysseus en marzo de 1998
Control en las fronteras exteriores de la Unión	Estrecha colaboración entre los servicios de control fronterizo de los Estados miembros, como programas de intercambio y transferencia de tecnologías	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	
	Procedimiento para la adopción de determinadas medidas de ejecución del Manual Común	Comisión/Consejo/ Estados miembros		P ha formulado una iniciativa para la actualización del Manual Común La Presidencia F ha formulado una iniciativa para la desclasificación de determinadas partes del Manual Común
	Rápida inclusión de los países candidatos en esta cooperación	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Proceso en curso	En el marco del desarrollo de las negociaciones de adhesión
Conversión del acervo de Schengen	Comunitarización del artículo 2 del Acuerdo de Schengen (cláusula de salvaguardia que permite la reintroducción de controles fronterizos)	Comisión/Consejo/ Estados miembros	2001	La Comisión piensa presentar una propuesta en el primer trimestre de 2001

6. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN

Objetivo	Acciones necesarias	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Proseguir la simplificación del derecho a circular y residir libremente de los ciudadanos	Reglamento que actualice y revise las normas sobre el derecho de entrada, circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión	Comisión/Consejo/PE	2001	La Comisión piensa presentar una propuesta antes de finales del primer trimestre de 2001
	Reglamento relativo a un modelo uniforme de pasaporte europeo	Comisión/Consejo/PE	2001	La Comisión piensa presentar una propuesta antes de finales del primer trimestre de 2001
	Reglamento relativo a un modelo uniforme de tarjeta de identidad de los ciudadanos de la Unión	Comisión/Consejo/PE	2001	La Comisión piensa presentar una propuesta antes de finales del primer trimestre de 2001
	Reglamento relativo a un modelo uniforme de permiso de residencia de los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia	Comisión/Consejo/PE	2001	La Comisión piensa presentar una propuesta antes de finales del primer trimestre de 2001
Información sobre la aplicación de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión	Reglamento por el que se facilitan los desplazamientos y tránsitos entre EM de grupos de escolares ciudadanos de la Unión y beneficiarios del Derecho comunitario	Comisión/Consejo/PE	2001	La Comisión piensa presentar una propuesta antes de finales del primer trimestre de 2001
	Comunicación sobre los resultados de las elecciones al PE	Comisión	2000	La Comisión piensa presentar una propuesta antes de final de año
	Primer Informe sobre las elecciones municipales	Comisión	2000	La Comisión piensa presentar un informe sobre las elecciones municipales
	Tercer Informe sobre la ciudadanía de la Unión	Comisión	Antes de finales de 2000	En preparación

7. COOPERACIÓN CONTRA LA DROGA

Como amenaza colectiva e individual, el problema de la droga necesita abordarse de manera global, multidisciplinar e integrada. La estrategia de la UE sobre la droga para los años 2000-2004 también se evaluará a medio plazo y a su término, con la ayuda del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT).

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Aplicación de la estrategia de la UE sobre la droga para 2000-2004 respaldada por el Consejo Europeo en Helsinki	Informe al Consejo Europeo sobre un plan de acción de la UE sobre drogas (2000-2004)	El Consejo elaborará el informe	Junio de 2000	El Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2000-2004) se aprobó por el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000
	Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo de la Drogas y las Toxicomanías y Europol, en especial por lo que se refiere a las drogas sintéticas y los precursores	Consejo/Comisión/ Estados miembros		El GHB y la Ketamina se examinan en el marco de la Acción Común relativa a las nuevas drogas sintéticas. La Comisión lanzará en 2001 una evaluación de esta Acción Común
	Desarrollar una metodología para la evaluación de la estrategia de la UE sobre la droga para 2000-2004	Consejo y Parlamento, previas propuestas de la Comisión		Desarrollo en 2001 por el Observatorio de la Droga y las Toxicomanías de instrumentos metodológicos para la evaluación de las actividades de lucha contra la droga
	Definición, tipificación y penas comunes ²² relativas al tráfico de droga	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión inició un estudio en julio de 2000 que finalizará a finales de 2000
	Aumento de la cooperación de la policía aduanera y judicial en la prevención y lucha contra el tráfico de droga	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		A raíz de la petición del PE de crear una nueva línea presupuestaria, la Comisión ha propuesto en el Anteproyecto de presupuesto 2001 un presupuesto de un millón de euros para acciones preparatorias en materia de lucha contra el tráfico de drogas ilícitas

8. UNA ACCIÓN EXTERIOR MÁS ENÉRGICA

La Unión Europea destaca que todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores,

²²

Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

deben utilizarse de una manera integrada y coherente para construir un espacio de libertad, seguridad y justicia. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores, deben utilizarse de una manera integrada y coherente. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.	El Consejo Europeo de Feira debe acordar prioridades claras, objetivos políticos y medidas para la acción exterior de la Unión en materia de Justicia y Asuntos de Interior	Consejo, en estrecha colaboración con la Comisión para elaborar recomendaciones específicas	Junio de 2000	Aprobación por el Consejo Europeo de Feira de junio de 2000 del informe preparado por el Consejo y la Comisión sobre las relaciones exteriores en el ámbito de la JAI con el fin de integrarlas en la estrategia global de la Unión para contribuir al ELSJ.